

RESOLUCION N° 383 de 2021

(04 de junio)

Por la cual se reglamenta y convoca a Elecciones del Representante del Consejo Gremial y Empresarial del Cauca ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del artículo 7° del Acuerdo No.019 de 2018 del Consejo Directivo o Estatuto General, el Consejo Directivo está integrado, entre otros, por un Representante del sector Productivo.

Que el Consejo Directivo de la Institución, es el Máximo Órgano de Dirección y Gobierno del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria y en virtud de la competencia prevista en el literal e) del artículo 8 del Acuerdo 019 de 2018 o Estatuto General, le corresponde escoger al representante del sector Productivo de terna enviada por el Consejo Gremial y Empresarial del Cauca

Que el literal e) del artículo 8 del Acuerdo 019 de 2018 o Estatuto General, prevé que el Representante del sector Productivo escogido por el Consejo Directivo para un periodo de dos años.

Que el ingeniero CARLOS ALBERTO MEDINA GUTIERREZ, quien había sido elegido para integrar dicho Consejo, culminó su periodo como representante del sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca el día 08 de abril de 2021.

Que se hace necesario elegir a un representante del sector Productivo para la representación ante el Honorable Consejo Directivo.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Consejo Gremial y Empresarial del Cauca para que remitan una terna a fin de elegir a su representante ante el Consejo Directivo para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES. El Representante del sector Productivo ante el Consejo Directivo debe acreditar a la fecha de la elección las siguientes calidades: (Acuerdo 019 de 2018 Artículo 8 literal e.)

1. Título Profesional
2. Dos (02) años de experiencia en el ejercicio profesional.
3. No haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán ejercer el derecho al voto, los miembros del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Las Funciones del Consejo Directivo están previstas en el Estatuto General: Artículo 18 del Acuerdo 019 de 2018

RECTORIA

100.04

ARTÍCULO QUINTO: La Remisión de la terna se prevé hasta el 15 de junio de 2021, en el correo electrónico de la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca: secretariagen@unimayor.edu.co.

PÁRAGRAFO: La Secretaría General, el día 16 de junio de 2021, divulgará la en la página web de la Institución unimayor.edu.co, la Terna remitida por el Consejo Gremial y Empresarial del Cauca,

ARTICULO SEXTO: Fijar las elecciones para el día 23 de junio de 2021 en la sesión Ordinaria del Consejo Directivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La inscripción como candidatos procederá mediante la terna remitida por el Consejo Gremial al correo secretariagen@unimayor.edu.co

Los candidatos además de la Hoja de Vida con sus respectivos soportes deberán expresar mediante memorial bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo Directivo escogerá el Representante del sector Productivo mediante votación nominal de cada uno de los asistentes con derecho a voz y voto, y para lo cual se requiere del voto favorable de por lo menos cinco (5) de los consejeros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

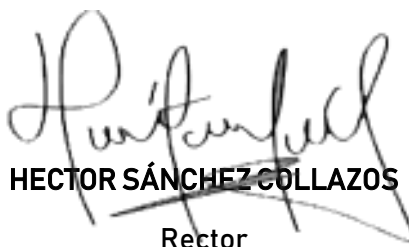
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La comisión electoral estará compuesta por:

- DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES - Secretario General
- LEYDER FABIAN HURTADO MOSQUERA - Asesor de Control Interno

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los cuatro (04) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)



HECTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector

Proyectó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General.